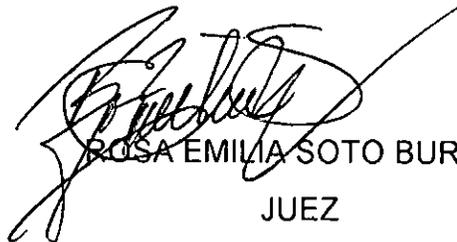


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	NIEGA MEDIDA
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	ANA MARIA TORRES GIRALDO
EJECUTADO	OSCAR GIVANNY MONTOYA ESCOBAR
RADICADO	05-001-31-10-008-2021-00139 00

Por notoriamente improcedente se niega la solicitud de medida cautelar de embargo de salario, habida consideración que el señor Oscar Giovanni Montoya Escobar no devenga salario en la Empresa Municipio de Medellín, por su condición de contratista independiente que, al tenor del artículo 34 del código sustantivo del trabajo son: *las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficio de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva...*"

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

